

**SESION EXTRAORDINARIA 210
ACTA Nº 370**

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA Nº210 DE LA JUNTA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA,
CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023**

En Arica, a 23 de enero de 2023, siendo las 17:30 hrs., se celebra Sesión de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera virtual.

Asistentes:

Emilio Rodríguez	Rector
Yuny Arias	Presidenta
Carlos Ubeda	Director
Sergio González	Director
Rosa María Alfaro	Directora
Paula Lepe	Gabinete
Hilda Silva	Presidenta AFUT
Jenniffer Peralta	Vicerrectora Académica
Eva Espejo	Presidenta APROUTA

Participa el Secretario (s) de la Universidad en calidad de Ministro de fe de la Universidad, Sr. Giuliani Coluccio Piñones.

Junto a los saludos protocolares y agradeciendo la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva toma la palabra el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, introduciendo, para comenzar con los puntos de tabla y dándole la palabra al Alcalde de la Ciudad, señor Espindola.

1. COMODATO EN FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DEL CAMPUS VELASQUEZ UBICADA POR EL COSTADO DE AVENIDA CHILE, PARA USO VEREDA Y CONSTRUCCION DE PASEO.

Junto con saludar el Sr. Espindola, este señala que se encuentra en compañía de la Sra. Claudia Ferri, Arquitecta de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Expone el sr. Alcalde que se está trabajando un plan para remodelar avenida Chile. Se trata de intervenir dos espacios, el primero es la remodelación del parque Brasil y, el segundo, es el mejoramiento de las aceras de avenida Chile. En este sentido, lo que pretende es la conexión desde el casco antiguo desde el parque Brasil hasta el paseo chinchorro y con conexión al mall. Este es el objetivo del proyecto.

Respecto a la Avenida Chile, la problemática es esta conexión, responde a una demanda colectiva que trata de la falta de acera en ese sector.

El mall ha modificado el desarrollo de la ciudad en el desplazamiento del sector por el lugar. Continuamente pasan personas y, actualmente, no hay acera. Este proyecto habla del

mejoramiento de la acera, donde incorporamos una jardinera muy acorde a la playa, implementando seguridad e iluminación. Y además con esta jardinera desarrollamos una protección al peatón, y en una primera etapa haremos este plano hasta llegar al parque Brasil, con vegetación de palmeras, y con existencia de lomos de toro.

Se muestra un video de maqueta respecto a cómo quedaría la Avenida Chile con la ejecución de este proyecto.

Es un proyecto de mil millones de pesos, en si es un proyecto simple, que debe ser constituido en base a un comodato a 30 años de plazo.

Se abre el espacio de consultas, donde el Director Sergio González pregunta respecto a la consideración del aumento de la plusvalía del suelo en este sector por la inversión que se quiere realizar.

La arquitecta Sra. Ferri sostiene que no se ha realizado dicho calculo, pero asegura que es un sector que va a generar aún más demanda.

La Sra. Hilda Silva pregunta respecto a fechas, en donde la arquitecta Sra. Ferri responde que el proyecto está pensado para ser ejecutado durante unos ocho meses y se quiere empezar en mayo para poder inaugurar en diciembre. Así las cosas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda con unanimidad de los presentes, autorizar al sr. Rector de la Universidad de Tarapacá a suscribir un contrato de comodato a 30 años con la Ilustre Municipalidad de Arica, respecto de parte del inmueble ubicado en el campus Velásquez, ubicado por el costado de avenida Chile, por una superficie aproximada de 315,75 metros cuadrados, inscrito a mayor cabida a fojas 639 vuelta número 596 registro de propiedad de 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Arica. El terreno que se podrá entregar en comodato será para uso exclusivo de vereda y construcción de paseo según los antecedentes expuestos por el Alcalde de Arica para el proyecto denominado “Mejoramiento Acera Av. Chile”, donde los costos asociados de la mantención serán de la Municipalidad de Arica en todo el periodo del comodato.”

2. PROPUESTA DE CALENDARIO DE REUNIONES JUNTA DIRECTIVA 2023

El Sr. Secretario expone la proposición de reuniones ordinarias de la Junta Directiva al siguiente tenor:

- MARZO : Viernes 24
- MAYO : Viernes 19
- JULIO : Viernes 14
- SEPTIEMBRE : Viernes 15
- NOVIEMBRE : Viernes 24

Así las cosas, y sin realizar comentarios sobre la propuesta, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, aprobar el calendario de reuniones ordinarias de la Junta Directiva año 2023.”

3. MAGISTER EN CIENCIAS MENCIÓN FÍSICA

La Vicerrectora Académica luego de presentar este programa, aprobado previamente por comité académico, señala que se trata de un programa que viene a fortalecer el área, donde se ha visto que cumple con los aspectos actuales propios y los estándares de calidad y acreditación de la CNA. Vendría a fortalecer la oferta desde la disciplina de la ciencia básica. Además, también señala la consistencia y pertinencia del programa, los requisitos para su postulación, el perfil de egreso, becas y claustro académico. Así las cosas, y luego de escuchar la presentación de la Vicerrectora y tomando en consideración la recomendación del comité académico, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva, acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, la creación del Magíster en Ciencias mención Física” según documento entregado por la Dirección General de Posgrado denominado “Magíster en Ciencias Mención Física” de ciento treinta hojas (130) rubricadas por el sr. Secretario de la Universidad.”

4. MODIFICACIÓN ACUERDO 2132 JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y REGLAMENTOS DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INICIADOS POR DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL.

Expone el Fiscal de Investigación y Sanción Ley 21.369, profesor Carlos Ruiz, quien señala que la fiscalía ha solicitado la modificación del artículo 17 del Protocolo de Actuación que fue aprobado por decreto exento 00.630/2022. Esto se debe a que cuanto entro en vigencia este acuerdo, se modificó la estructura organizacional de la Universidad, donde se creó una unidad dependiente de la Dirección de Equidad de Género en Iquique y, en consecuencia, lo que se solicita es que se modifique el art 17 del protocolo, donde se cambie, en el sentido de descentralizar el procedimiento, y pueda recibir la oficina de Iquique las denuncias directamente y no deban pasar por la oficina de Arica primero.

“La Honorable Junta Directiva, acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, la modificación del Acuerdo 2132 de la Junta Directiva que aprueba política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y reglamentos de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“Título VII Disposiciones Finales.

Artículo 17: Crea coordinación en sede Iquique.

Se creará en la Dirección General de Sede Iquique la Coordinación de la Dirección de Equidad de Género, la cual tendrá la función de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7° de este instrumento. Esta coordinación tendrá las funciones de acompañamiento, orientación y otras gestiones vinculadas con la unidad especializada de prevención”

Debe decir:

“Título VII Disposiciones Finales.

Artículo 17: Crea oficina de prevención Ley 21.369 en la Sede de Iquique.

La Oficina de Prevención Ley 21.369, de la Sede Iquique, tendrá funciones señaladas en los artículos 6°, 3°, 4° y 5° del presente instrumento. Esta Oficina tendrá funciones de acompañamiento, orientación y otras gestiones vinculadas con la Unidad especializada de prevención”

5. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PROMETEUS: PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO MEDIANTE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL - Convenio UTA- Red UPV

Expone la Dra. Jenniffer Peralta, sosteniendo que este es un programa motivado por un convenio de desarrollo académico y de desarrollo doctoral de académicos. La iniciativa se basa en que actualmente existe un porcentaje de académicos que no son aun doctores, y que están con ansias de poder realizar este programa. Este programa es a través de Convenio con la Universidad de País Vasco, en modalidad presencial o virtual, donde los profesores vienen para a la UTA a rendir las clases.

En concreto, este convenio tiene un ingreso por dos magister a un doctorado, uno es del área jurídica y otra es del área de la educación, lo que lo hace muy abierto para los académicos, constituyéndose como un doctorado amplio, en complejidad y globalización y los retos que eso trae. El plan de estudios incluye que parte de los profesores del país vasco vendrían a realizar clases en distintos periodos de tiempo. También se señala la posibilidad que funcionarios de gestión puedan acceder a este perfeccionamiento, pero siempre teniendo en cuenta que la prioridad está en los académicos

Así, la Sra. Peralta, dice que se tiene la comprobación que se puede realizar dicho programa para aproximadamente 40 estudiantes. Los costos están que debiese incurrir la Universidad para realizar este programa sería de aproximadamente 150 mil euros.

El Sr. Rector agrega que aún se tiene una parte del cuerpo académico que no tiene posgrado y, específicamente, un 45% que no tiene grado de doctor, siendo esta una situación difícil de sostener en los próximos años, donde todos los académicos deberán tener la exigencia de doctorado.

El Director Carlos Úbeda sugiere reglamentar el tema de las ayudas. Sugiere acotar y explicitar las rebajar horarias. Además, solicita buscar programas asociados al área de la ciencia de la salud.

El Director Sergio González pregunta respecto a la decisión del programa y sugiere precisar si es beca (la cual no se devuelve) o es una ayuda. Además también señala que considerar a funcionarios de gestión es notable para la universidad.

Luego de responder que existe la posibilidad de abrir cupos para el campo de la salud y que este programa sería una beca, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva aprueba por unanimidad, a petición del Rector, el programa de desarrollo académico mediante perfeccionamiento de graduación en convenio con la Universidad del País Vasco con un presupuesto aproximado de 150.000 euros”

6. REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DOCENTE.

El Rector señala que se tiene una restricción de aplicación del artículo 48 de la ley 21.094 que inhibe la contratación de profesores por hora y por honorarios además del dictamen que fue aplicado desde el año pasado. Señala que se tiene menos posibilidades de contratar profesores a honorarios. Así, se necesita que el cuerpo académico pueda realizar en parte esta labor que dejaran de realizar los profesores hora. Además, los estudiantes prefieren que sus mismos profesores de departamento hagan más clases. Y, en tercer lugar, se produce asimetría en la valoración entre las publicaciones y la docencia.

Esta propuesta se basa en que los académicos puedan realizar carga académica adicional asociada a docencia de pregrado y que esta sea remunerada, entendiendo que ya tienen su carga académica completa.

La Presidenta, Sra. Yuny Arias, señala que esto podría afectar el presupuesto de la Universidad por lo que pide calcular el efecto para luego poder ser presentado al comité económico.

El Rector señala que se presentara en comité económico cuando los cálculos al presupuesto se realicen.

El Director Carlos Úbeda pregunta respecto al caso de la asignación de las horas, si se pagara por hora proporcional.

El Rector señala que dice que efectivamente se pagara de manera proporcional, donde el valor de la hora será definido por el VAF según disponibilidad presupuestaria.

Así las cosas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva aprueba por unanimidad, a petición del Sr. Rector, la creación de la asignación de productividad por carga académica adicional y su

reglamento contenido en el documento denominado “Reglamento De Asignación De Productividad por Carga Académica Adicional”.

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONTRATACIÓN.

El Sr. Rector expone que el año 2017, la contraloría permitió ingresar a la planta a académicos que habían ganado concursos públicos. Sin embargo, internamente, se impusieron requisitos que no eran acordes a estas personas, generando que los académicos involucrados no pudieran obtener la planta.

Para solucionar esto, y entendiendo que los requisitos requeridos para los académicos serán similares a los últimos procesos donde académicos que ganaron un concurso para la contrata obtuvieron posteriormente la planta, se propone una disposición transitoria que permita a los académicos afectados que ganaron concursos públicos en el pasado, pasar a la planta. Así las cosas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva aprueba por unanimidad, a petición del Sr. Rector, la Modificación al Decreto Afecto N°418/2012 de 23 de julio de 2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, agregando la siguiente cláusula transitoria:

“No será exigible el concurso público para ingresar a la planta académica de la Universidad de Tarapacá, para todos/as los/as académicos y académicas a contrata, cuyo nombramiento se originó a través de un concurso o certamen de selección público, cuando regía la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, aprobada por Decreto Afecto N°189/2002, de 10 de diciembre de 2002, es decir en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2002 y el 27 de julio del 2012.

Lo anterior, en atención a que dichos concursos públicos fueron considerados por la Universidad como objetivos y de carácter técnico en la selección de candidatos idóneos para ingresar a la institución en calidad de académicos o académicas.

Para tal efecto, los/as académicos/as que se encuentren en la situación anteriormente descrita, podrán postular siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mínima de dos años en la Universidad de Tarapacá.***
- b) Contar con la proposición del Consejo de Departamento y la aprobación del Decano de Facultad y del Vicerrector Académico.***
- c) Cumplir con, a lo menos, dos de los siguientes cuatro aspectos:***
 - Tener una publicación indexada en WoS o reconocida por ANID o su equivalente.***
 - Tener el grado de magister o Doctor, o su equivalente idiomático, reconocido por la Institución.***
 - Tener un buen rendimiento docente, avalado y fundado por el Consejo de Departamento respectivo.***

- ***Tener una publicación docente del tipo proyecto de creación intelectual o publicaciones avaladas por el Departamento respectivo.***

Esta cláusula será aplicable por única vez hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

El traspaso a la Planta deberá considerar las mismas condiciones de jerarquía, horas contratadas y grado de encasillamiento que las dispuestas en el concurso público que se hubiese ganado. Sin perjuicio de lo anterior, quienes hayan obtenido durante su permanencia como académicos de la Universidad el grado de Doctor conservaran el grado 6-b o el grado 9-b en el caso que haya obtenido el magíster.”

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JEFES DE CARRERA

El Rector señala que, debido a la dificultad que tienen algunas carreras para nombrar a Jefes de Carrera, se hace necesario abrir esta posibilidad a funcionarios de gestión con el fin de poder dar una normal continuidad y respuesta a los estudiantes. Esta forma de operación, la designación del Jefe de Carrera, seguirá delegada en los Decanos donde este último podrá decidir si opta por un académico o un profesional para este cargo.

El Director Carlos Úbeda pregunta si esta propuesta pasó por el consejo académico.

El Rector señala que si, y que fue aprobado por unanimidad.

La Sra. Hilda Silva pregunta qué tipo de profesionales se refiere.

El Sr. Rector señala que dependiendo del área, debe ser un profesional acorde a la carrera.

Así las cosas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda por mayoría de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y la abstención del sr. Carlos Úbeda de la Cerda, la modificación del “Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá” aprobado por Decreto Exento N°00.975/2015 de 14 de octubre de 2015, en el siguiente tenor:

a) Modificación Artículo 2°.

Donde dice:

Artículo 2: Del Jefe de carrera

- ***El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.***

Debe decir:

- ***Artículo 2: Del Jefe de carrera***

- **El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.**
- **El Decano podrá excepcionalmente, designar a un funcionario no académico para desempeñar las funciones y atribuciones del Jefe de Carrera, el cual deberá someterse a Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.**

b) Modificación Artículo 5°

Donde dice:

- **Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:**
- **Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato.**
- **Otros que la facultad estime pertinentes.**

Debe decir:

- **Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:**
- **Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato. Excepcionalmente podrá designarse a un funcionario no académico, quien se someterá al Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.**
- **Otros que la facultad estime pertinentes.**
- **En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones originalmente dispuestas, y sus modificaciones, para el caso de ser procedente.**

9. REAJUSTE DE VIATICO

El Vicerrector de Administración y Finanzas, a petición del Sr. Rector, señala que se debe reajustar la escala de viáticos según el IPC acumulado entre noviembre de 2021 y noviembre de 2022, siendo este valor un 13,3% tal como lo señala la Tabla presentada. Así las cosas, y sin realizar comentarios sobre este asunto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, aprobar la “Tabla de Viáticos, año 2023” que a continuación se reproduce:

Tabla de Viáticos, año 2023

A. VIATICOS			
	CARGOS	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR
A.1.	Rector/a, Vicerrector/a: Académico, Administración y Finanzas y Desarrollo Estratégico.	\$131.205	\$52.482

A. VIATICOS			
A.2.	Decano/a, Director/a Instituto Alta Investigación, Contralor/a, Secretario/a Universidad.	\$104.965	\$41.986
A.3.	Director/a de Control Legal, Director/a de Auditoría y Control Interno, Asesoría Jurídica, Director/a General de Gabinete, Director/a de Equidad de Género, Director/a de Internacionalización, Fiscal de Investigación y Sanción Ley 21369, Registrador/a, Director/a General de Sede Iquique, Director/a Académico Sede Iquique, Director/a de Administración y Servicios Sede Iquique, Director/a General de docencia de Pregrado, Director/a General de Investigación e Innovación, Director/a General de Docencia de Postgrado, Director/a General de Vinculación con el Medio, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Director/a de Sistemas de Biblioteca, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Servicios y Logística, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar, Director/a de Infraestructura y Equipamiento, Director/a de Planificación y Proyectos, Director/a de Admisión y Comunicaciones Estratégicas, Director/a de Calidad Institucional, Director/a de Gestión Digital y Transparencia, Jefe/a Unidad de Investigación y Sanción Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Prevención Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Transparencia Activa y Pasiva.	\$99.716	\$39.886
A.4.	Académico/a y No académico/a	\$93.156	\$37.262
A.5.	Personal a Honorarios (*)	\$67.308	\$26.923
B. VIÁTICOS DE CAMPAMENTO			
B.1.	Cargos A.1.		\$31.489
B.2.	Cargos A.2 y A.3		\$ 28.208
B.3.	Cargos A.4 y A.5		\$26.503

() Los servidores contratados sobre la base de honorarios, tendrán derecho a percibir el beneficio de viático en la medida que se estipule expresamente en el convenio respectivo, no teniendo calidad de funcionarios, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen en dicho instrumento.*

Nota: Los montos fueron actualizados en un 13,3% en comparación al periodo anterior, que corresponde a la variación del IPC acumulada entre noviembre de 2021 y noviembre de 2022."

En segundo lugar, y con el fin de contribuir a la equidad dentro de la Universidad, el Rector señala la necesidad de crear una nueva Tabla de Viáticos donde se capture la esencia de una Universidad equitativa, sin diferencia entre funcionarios. Esto es recogido por la Junta Directiva que toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda modificar el reglamento de viáticos de la Universidad de Tarapacá”

10. MODIFICACIÓN DEL DECRETO 207/2002; ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOS ESCALAFONES ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

El Vicerrector de Administración y Finanzas señala que se hace necesario eliminar el requisito de experiencia profesional en los grados 17° al 21° de la planta de Técnicos en las letras a) y b) y en la Planta de Administrativos, Grados 17° al 22°. Esto se sustenta en que estos titulados han aprobado un programa de estudios que les confiere la capacidad, competencias y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional, requerimientos fundamentales que contribuyen a alcanzar los fines institucionales además de estar alineados con la política de equidad institucional. Así, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

“La Honorable Junta Directiva acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto “III. Planta de Técnicos” y en el punto “IV Planta de Administrativos”. Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo “Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo “Grados 17° al 22°”, eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

1. Planta de Técnicos:

Donde dice:

Grados: 17° al 21°

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 21°

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

Donde dice:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

11. COMPLEMENTA POLÍTICA DE EQUIDAD REMUNERACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LOS POSTGRADOS

El Vicerrector de Administración y Finanzas señala que a través de Decreto N° 207 del año 2002 se adecua, modifica y establece la Planta del Personal no académico de la Universidad de Tarapacá. Donde el Decreto exento N° 00.1217/2019 promulgó el acuerdo N°1960 que aprueba las remuneraciones para los funcionarios de gestión de los escalafones profesional, técnico, administrativo y auxiliar y el decreto exento N° 00.927/2021 promulgó acuerdo N° 2069 de la Junta Directiva que aprueba modificar la política de equidad de la Universidad de Tarapacá para los escalafones auxiliar, administrativo, técnico y profesional con excepción del personal financiado con fondos externos.

Esta política fue revisada en la junta directiva N°209 del 09 de diciembre de 2022, donde se expone que se hace necesario continuar avanzando con la agenda de equidad, permitiendo de esta manera mejorar las remuneraciones del personal no académico que por aplicación de la escala de remuneraciones tienen rentas más bajas.

Que atendido los resultados obtenidos por la Universidad en el último año se cuenta con el financiamiento necesario para implementar la política, se tuvo presente la propuesta realizada por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce ante la Junta Directiva N° 209, de fecha 09 de Diciembre de 2022. Esto entregó como resultado el decreto exento N° 00.978/2022 donde se aprueba acuerdo N°2152 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá que

reconoce los estudios de Postgrados a los funcionarios de Gestión, sin embargo es necesaria una complementación de la política para su mayor comprensión y aplicación.

Así las cosas, el Vicerrector señala que, debido a que en el grado de “Magister” no se encuentra incluido el término “Master” entregado por Universidades españolas principalmente, por lo que profesionales que tienen estos grados académicos no han podido ser beneficiarios de esta mejora de grado.

La Directora, Sra. Yuny Arias, señala que esta política de aumento de grados debe estar en concordancia con los requerimientos institucionales, por lo que esto debe estar establecido en el acuerdo y la Universidad en el futuro debe determinar claramente si en los perfiles de cargo se necesitan profesionales con posgrado. Por último, también señala que debe haber una coherencia entre el posgrado del profesional y el perfil de cargo, siendo todo esto compartido por el Vicerrector de Administración y Finanzas.

La Sra. Eva Espejo sugiere cambiar de cinco a tres años para los profesionales quienes cumplen con los requisitos.

El Rector, en este sentido, sugiere modificar el Decreto 207/2002 ya que ahí está normado esto.

Sra Eva Espejo sugiere aclarar el punto de la antigüedad, si es respecto al funcionario o respecto del post título.

El Sr. Rector sugiere que las personas que tienen un grado de magister o master, son grado 15. Si llevan 3 años dentro de la universidad con ese grado, pasan a grado 12. Lo mismo para el doctorado, eso implica modificar el decreto 207/2002.

Así, en primer lugar, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo en cuanto a la política de equidad remuneracional de reconocimiento de los posgrados:

“La Honorable Junta Directiva, acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector,, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, complementar la Política de Equidad remuneracional en el Decreto Exento 00.978/2022, específicamente, en cuanto al reconocimiento de los posgrados en el siguiente tenor:

GRADO DE MAGISTER, MASTER O EQUIVALENTE

- a) Podrán optar al grado 15 del escalafón profesional quienes tengan el grado de magister, master o su equivalente siempre que las necesidades institucionales así lo requieran***
- b) Asimismo, quienes tengan 3 años de antigüedad en la Universidad en posesión del grado podrán optar al grado 12 del escalafón profesional.***

GRADO DE DOCTOR

- a) **Podrán optar al grado 8 del escalafón profesional quienes tengan el grado de doctor siempre que las necesidades institucionales así lo requieran.**
- b) **Quienes tengan una experiencia de 3 años dentro de la Universidad en posesión del grado podrán optar al grado 7° del escalafón profesional.**

En ambos casos, previo al cambio de grado, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas evaluará la pertinencia del cambio de grado de conformidad a los intereses institucionales, al área de especialización del posgrado y a las funciones desempeñadas por él o la profesional.

En el caso de un grado equivalente obtenido en el extranjero, la calidad del programa, nivel y equivalencia deberá ser avalada por la Vicerrectoría Académica”

En segundo lugar, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo asociado a la modificación del Decreto 207/2002:

“La Honorable Junta Directiva acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2022, específicamente, en el punto “Il Planta de Profesionales”, subtítulo “Grados: 11° al 14°”, en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°

- c) **Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.**

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

- c) **Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.**

12. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE CREA EL PLAN OPERATIVO BI-ANUAL.

El Vicerrector de Administración y Finanzas comienza señalando que el decreto exento N° 00.458/2021 Establece montos para diseño de planes operativos bianuales de las facultades e institutos de alta investigación. Los planes operativos bianuales se refieren a los dineros que se entregan a las facultades e Institutos de Alta Investigación con el fin de que puedan desarrollar sus objetivos estratégicos que se enmarcan en los Planes de Desarrollo Estratégico (PDE) que tienen cada una de estas unidades académicas. En este sentido, el Vicerrector señala que los dineros fueron entregados desde el mes de agosto de 2021 y su gasto, según el decreto anteriormente señalado, es hasta diciembre de 2022.

Debido a que las Facultades han tenido una baja ejecución presupuestaria en sus planes operativos bianuales, a petición del Sr. Rector, se hace necesaria una ampliación del plazo

de ejecución a Diciembre de 2023 con el fin de que las unidades académicas gasten el dinero entregado ya que, además de estar alineados con los PDE, también están alineados con el Sistema de Dirección Estratégica Horizonte 2030 de la Universidad. Además, también el Vicerrector señala que este año, en concordancia con haber terminado los Planes Operativos Bi Anuales 2021-2022, las unidades académicas deben presentar nuevos PDE, donde a estos se les debe asociar un presupuesto para la consecución de las metas propuestas en el marco de nuevos planes operativos bianuales 2023-2024.

La Directora, Sra. Yuni Arias, señala una serie de inconvenientes de aprobar este punto que se señalan a continuación:

- Postergar a diciembre 2023 los planes operativos bi anuales en el fondo no soluciona el problema de las facultades ya que los indicadores al ser anuales, de igual manera no estarían realizados en los tiempos señalados.
- Postergar el uso de estos dineros impactaría directamente en los PDE de las facultades, ya que se solaparían los planes 2021-2022 con los planes 2023-2024. Así, si ya las unidades demostraron tener una baja capacidad de ejecución presupuestaria se haría menos probable aún que con dos planes operativos simultáneos puedan desarrollarlos correctamente.
- Esto además sería de alguna manera premiar a las facultades que han tenido baja ejecución en desmedro de las que sí han podido ejecutar su presupuesto, ya que las atrasarían en el desarrollo de sus PDE.

También dentro de la discusión se señala la necesidad que desde la DIPLAN se pueda ver el impacto de los planes operativos 2021-2022 en los indicadores institucionales y, además, como se están trabajando los nuevos planes operativos 2023-2024. Por último, también se recomienda cambiar el nombre de estos últimos a Planes Operativos Bienales ya que va en concordancia con lo que realmente se realiza (entrega de recursos cada dos años y no entrega de recursos dos veces al año)."

El Sr. Rector sugiere realizar una nueva propuesta de distribución para el futuro, para presentar en marzo.

El Director Carlos Ubeda, señala que es importante a que se debe tener información sobre lo ejecutado, sugiriendo a lo menos estas decanaturas dieran los informes anuales.

La Honorable Junta Directiva acuerda por unanimidad, a petición del Sr. Rector, que los Decanos y Director del Instituto de Alta Investigación realicen una rendición de cuentas de los planes operativos Bienales 2021 y 2022 según lo señalado en el Decreto Exento 00.458/2021."

Junto con agradecer la asistencia y participación se da por terminada la sesión a las 21:00 hrs.

Arica, 23 de enero de 2023